

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., VIERNES 21 DE ABRIL DE 1995

Nº 22.767

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 11

(De 17 de abril de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DE GABINETE NUMERO 74, DE 27 DE JUNIO DE 1990 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"..... Pág. Nº 1

RESOLUCION DE GABINETE Nº 101

(De 17 de abril de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA REPRESENTACIONES E IMPRESIONES, S. A."..... Pág. Nº 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 110

(De 17 de abril de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA GUIEHR, S. A."..... Pág. Nº 4

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION Nº 95-44

(De 8 de abril de 1995)

Autorizar a la señora Gioconda C. de Lezcano, para que reciba toda la documentación que se presente a este Despacho durante la ausencia del Registrador, de conformidad con el Código de Recursos Minerales..... Pág. Nº 6

COMISION BANCARIA NACIONAL RESOLUCION Nº 15-95

(De 12 de abril de 1995)

Interviéndose a Banco Consolidado (Panamá), S. A..... Pág. Nº 6

UNIVERSIDAD DE PANAMA CONTRATO Nº 95-5

(De 7 de febrero de 1995)

Contrato entre la Universidad de Panamá y el Arquitecto Carlos Della Togna Martinelli..... Pág. Nº 8

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 11

(De 17 de abril de 1995)

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto de Gabinete número 74, de 27 de junio de 1990 y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE.

En ejercicio de sus competencias constitucionales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete Nº 74, de 27 de junio de 1990 se reglamentó el Servicio Especial de Vigilancia en la Zona Libre de Colón a cargo de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con fundamento en la facultad que le confiere el ordinal 7º del artículo 195 de la Constitución Política;

Que es indispensable que las tasas por los servicios prestados, que tengan incidencia en la política portuaria del Estado, se establezcan recabando las recomendaciones de los sectores oficiales que, por razón de sus funciones, tengan responsabilidades en el Sector portuario;

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903****LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2180
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.50****Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que corresponde al Consejo de Gabinete dictar normas tendientes a fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones relativas al régimen aduanero.

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el Decreto de Gabinete Nº 74, de 27 de junio de 1990 con un nuevo artículo, identificado con el número 2-A, así:

"Artículo 2. El Ministerio de Hacienda y Tesoro recomendará al Consejo de Gabinete las tarifas aplicables a la prestación del servicio especial de vigilancia, tomando como base las recomendaciones que le formule la Autoridad Portuaria Nacional. Dicha entidad autónoma propondrá al Ministerio de Hacienda y Tesoro las tarifas en concepto de servicio especial de vigilancia que deban ser adoptadas por el Consejo de Gabinete, las que serán consistentes con las tarifas que se suelen pagar en otros puertos, con la finalidad de que el establecimiento de dichas tarifas tomen en cuenta que los costos por los servicios portuarios que ofrece la República de Panamá sean competitivos con los ofrecen otros puertos en el mercado internacional."

Artículo 2. El artículo 3 del Decreto de Gabinete Nº 74, de 27 de junio de 1990, quedará así:

"Artículo 3. Hasta tanto el Consejo de Gabinete no fije otra tasa por los servicios especiales de vigilancia, con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 2-A, la prestación del servicio especial de vigilancia a que se refiere este Decreto de Gabinete causará las siguientes tasas, a saber:

- a) Una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor declarado de la mercancía de que se trate, mas la cantidad de un balboa con cincuenta centésimos (B/. 1.50) por bulto.
- b) La suma de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 37.50) por cada bulto grande tipo "San Andrés".
- c) En el caso de licores y cigarillos, la suma de un balboa con cincuenta centésimos (B/. 1.50) por bulto sin que se cause la obligación de pagar la tasa de 1% del valor de dicha mercancía, a que se refiere el literal a) que antecede.
- d) En el caso de cerveza, la suma de treinta y cinco centésimos de balboa (B/.

0.35 por bulto, sin que se cause la obligación de pagar la tasa de 1% del valor de dicha mercancía, a que se refiere el literal a) que antecede.

No causará la tasa de servicio especial de vigilancia cuando la carga sea transportada en contenedores, y los bultos con tenidos en los contenedores no causarán la tasa a que se refiere el literal a) que antecede.

Artículo 3. Remítase copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, en acatamiento a lo preceptuado por el artículo 195, numeral 7, de la Constitución Política.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS ENRIQUE BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINEE Nº 101
(De 17 de abril de 1995)

"Por la cual se emite concepto favorable al proyecto de contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y la empresa REPRESENTACIONES E IMPRESIONES, S.A.".

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO : Otorgar concepto favorable al Proyecto de Contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y la empresa REPRESENTACIONES E IMPRESIONES, S.A., Agente y Representante Autorizado en Panamá de la firma extranjera KuKje Electronic Wire Co. Ltd., de Seoul Korea, para el "Suministro de Cables Telefónicos Fórmula I", por un monto total de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.985,139.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el 5% de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles ni los Impuestos de Importación, los cuales serán pagados directamente por el INTEL al momento de la Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO : La suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.25,000.00) correspondiente a esta contratación será contemplada en la Partida Presupuestaria N° 2.74.1.1.0.01.09.259.4201 de la vigencia expirada de 1994. (Reserva 904), y la diferencia de NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE BALBOAS (B/.960,139.00) será distribuida en las siguientes Partidas Presupuestarias de la vigencia fiscal de 1995:

<u>Partida</u>	<u>Monto B/.</u>
2.74.1.1.0.03.15.259.4112	100,000.00
2.74.1.1.0.01.09.259.4201	100,000.00
2.74.1.1.0.01.09.259.4505	100,000.00

<u>Partida</u>	<u>Monto B/.</u>
2.74.1.1.0.03.17.259.8441	270,000.00
2.74.1.1.0.03.17.259.4302	290,139.00

ARTICULO TERCERO : Esta Resolución se aprueba con fundamento en el artículo 1º de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO CUARTO : Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS ENRIQUE BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 110
(De 17 de abril de 1995)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa GUTIER, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto N°DG-909-94 de 6 de julio de 1994, se declaró desierta la Primera Convocatoria de la Licitación Pública N°024-94 para el SUMINISTRO, TRANSPORTE, REPARACION, MONTAJE DE REPUESTOS Y PARTES Y PUESTA EN OPERACION COMERCIAL DE LA UNIDAD N°5 DE LA CENTRAL 9 DE ENERO.

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), realizó el día 8 de agosto de 1994 la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública No.024-94, participando en la misma las siguientes empresas:

GUIEHR, S.A.

Por B/.2,592,824.30

AGENCIAS CONTINENTAL, S.A.

Por B/.2,647,501.70

Que la adjudicación provisional en base al precio más bajo se otorgó a la empresa GUIEHR, S.A.

Que mediante la Resolución No.298-94 del 22 de noviembre de 1994 expedida por la Junta Directiva del IRHE.

Que la Comisión Evaluadora, una vez corregido un error aritmético en el Renglón N°42 de la propuesta de la empresa GUIEHR, S.A., recomendó la adjudicación definitiva de la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública N°024-94 a la empresa GUIEHR, S.A., por un monto de total de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 30/100 (B/.2,592,884.30).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión del 8 de marzo de 1995, mediante la Nota CENA/065, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el IRHE y la empresa GUIEHR, S.A.

Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 3 del 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 ó más, sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa GUIEHR, S.A., para el SUMINISTRO, TRANSPORTE, REPARACION, MONTAJE DE REPUESTOS Y PARTES Y PUESTA EN OPERACION COMERCIAL DE LA UNIDAD N°5 DE LA CENTRAL 9 DE ENERO, correspondiente a la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública No.024-94 por el monto total de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 30/100 (B/.2,592,884.30).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS ENRIQUE BLANCO
Ministro de Obras Públicas

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION Nº 95-44
(De 8 de abril de 1995)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 163 del Código de Recursos Minerales, autoriza al Director General para designar a los funcionarios de la Dirección General de Recursos Minerales para que reciban los documentos a que se refiere el Código de Recursos Minerales, incluyendo solicitudes, propuestas, peticiones, informes, comunicaciones y pagos;

Que es indispensable que haya un funcionario permanente en la Dirección General de Recursos Minerales autorizado para recibir los documentos; y

Que el Registrador ocasionalmente puede estar ausente de su Despacho,

RESUELVE:

Autorizar a la Señora **GIOCONDA C. DE LEZCANO**, para que reciba toda la documentación que se presente a este Despacho durante la ausencia del Registrador, de conformidad con el Código de Recursos Minerales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 163 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General

NORIS STELLA GUILLEN ESCALA
Jefa del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original

Panamá, 10 de abril de 1995
Edilma de Góvez
Registradora

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION Nº 15-95
(De 12 de abril de 1995)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 8-80 de 2 de junio de 1980, se concedió Licencia General a **BANCO CONSOLIDADO (PANAMA), S.A.**, sociedad

anónima constituida conforme a la legislación nacional mediante Escritura Pública No.3074 de 11 de abril de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 053547, Rollo 3706, Imagen 0234 de la Sección de Micropelícula (Mercantil);

Que la información proporcionada por el Gerente General de **BANCO CONSOLIDADO (PANAMA), S.A.** pone de manifiesto que, desde hace varios meses, las personas a quienes correspondería ejercer la dirección y la representación legal del Banco no están en posición ni en interés de ejercerlas;

Que en desarrollo de inspección practicada a **BANCO CONSOLIDADO (PANAMA), S.A.** se ha puesto de manifiesto que el Banco se encuentra en estado de insolvencia;

Que como resultado de las anteriores consideraciones, **BANCO CONSOLIDADO (PANAMA), S.A.** no puede continuar con seguridad sus operaciones, y

Que en virtud de lo dispuesto en los literales c) y e) del Artículo 83 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970, procede la intervención de **BANCO CONSOLIDADO (PANAMA), S.A.**

RESUELVE:

ARTICULO 1: Interviénese a **BANCO CONSOLIDADO (PANAMA), S.A.**

ARTICULO 2: Ordénase la suspensión de todas las operaciones bancarias de **BANCO CONSOLIDADO (PANAMA), S.A.**

ARTICULO 3: Designase al señor **JORGE LUIS PAREDES** como Interventor de **BANCO CONSOLIDADO (PANAMA), S.A.** con plenas facultades para ejercer privativamente la administración del Banco en reemplazo de la presente administración y con las demás facultades y funciones que la Comisión determine, que incluyen desde ahora las siguientes:

- a) Suspender o limitar el pago de sus obligaciones;
- b) Emplear al personal auxiliar necesario;
- c) Otorgar los documentos que se requieran a nombre del Banco;
- d) Representar a la entidad en cualquier acción o procedimiento en que pueda ser parte.

ARTICULO 4: Ordénase en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970, la fijación en los locales del Banco de un Aviso al Público en el cual se comuniquen la presente Intervención, señalando la hora y fecha de inicio.

ARTICULO 5: Ordénese al Director Ejecutivo de esta Comisión la estricta vigilancia para el fiel cumplimiento de lo previsto por esta Resolución.

ARTICULO 6: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su fecha.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Presidente, c. i.
MARIO L. ROMERO

El Secretario,
NESTOR MORENO

**UNIVERSIDAD DE PANAMA
CONTRATO Nº 95-5
(De 7 de febrero de 1995)**

Entre los suscritos, a saber: Doctor GUSTAVO GARCIA DE FAREDES, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de I.P. Nº 8-110-756, vecino de esta Ciudad, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE PANAMA en su condición de Rector y Representante Legal, quien en adelante se denominará LA UNIPAN-BID, por una parte; y por la otra, el Arquitecto CARLOS DELLA TOGNA MARTINELLI, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de I.P. Nº 9-62-630, en nombre y representación de la empresa DELTOG, S.A., inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, Provincia de Panamá, Rollo 769, Imagen 404, Ficha 139299, Licencia Industrial Nº 1021, en adelante EL CONTRATISTA y mediante Resolución del Consejo Administrativo Nº 54-94 de 15 de septiembre de 1994, han convenido en celebrar el presente Contrato de Construcción de Obra, de conformidad con el Contrato de Préstamo Nº 203/IC-PN, suscritos entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 3 de octubre de 1986 en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el 2 de septiembre de 1986 de acuerdo al Decreto Nº 31 de la misma fecha.

CLAUSULA PRIMERA:

TERMINOLOGIA UTILIZADA

1. **LA UNIPAN:** La República de Panamá, por intermedio de la Universidad de Panamá, institución del Estado creada mediante Decreto Nº 29 del 29 de mayo de 1935.
2. **EL CONTRATISTA:** DELTOG, S.A.
3. **LA OBRA:** Edificio del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.
4. **EL BID:** Banco Interamericano de Desarrollo.
5. **FECHA DE INICIO:** Significa la fecha a partir de la cual se contará el plazo de entrega de la obra objeto de este Contrato y comenzará a partir de la orden de proceder de LA UNIPAN BID a EL CONTRATISTA.
6. **FUERZA MAYOR:** No será considerado como incumplimiento las obligaciones que corresponden a CONTRATISTA de acuerdo con el Contrato cuando el mismo sea motivado por carencia comprobada de materiales de construcción especificados para la obra que no se encuentren en el mercado nacional, ni aquellos causados por eventos fortuitos.

tales como: rayos, incendios, terremoto, inundación, derrumbes naturales, condiciones climatológicas adversas, actos de enemigos públicos, guerra, tumultos, conmoción civil, ocupación ilegal del sitio de la obra, eventos estos que impidan a EL CONTRATISTA darle cumplimiento a sus obligaciones.

ANEXO 3.

Artículo 68 del Código Fiscal:

"ARTICULO 68o.: Salvo disposición expresa en contrario, en todo contrato administrativo que celebre el Estado se estipularán claramente las cláusulas propias o usuales conforme a la naturaleza del mismo y, además, las relativas a la resolución administrativa, fianza de cumplimiento, objeto, cuantía, plazo de ejecución, consignación de timbres fiscales, partida presupuestaria o fuentes de financiamiento con cargo a la cual se pagará la misma, y la renuncia a reclamación diplomática, cuando proceda.

Como causales de resolución administrativa, además de las que se tengan por conveniente establecer en el contrato, deberán figurar las siguientes:

1. La muerte del contratista, en los casos en que deban producir, la extinción del contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo puede continuar con los sucesores del contratista;
2. La formación del concurso de acreedores o quiebra del contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este artículo;
6. El incumplimiento del contrato.

En todo caso, las causales de resolución se entienden pactadas en todo contrato administrativo, aún cuando no se consignen expresamente, y podrán incorporarse en aquellos contratos que no tengan dicho carácter."

CLAUSULA SEGUNDA:

El objeto de este Contrato, resultante de la Licitación Pública Internacional Nº LC-1-94 de 22 de agosto de 1994, consiste en la realización de todo trabajo relacionado con la construcción del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste, ubicado en la Urbanización Mastranto, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por la Oficina UNIPAN-BID.

CLAUSULA TERCERA:DURACION DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA

La obra se debe entregar completamente terminada y aceptada por UNIPAN-BID, en el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio.

CLAUSULA CUARTA:CALIDAD DE TRABAJO

EL CONTRATISTA debe tener en consideración que se contempla la construcción de una obra de primera calidad, de acuerdo con las mejores técnicas modernas, por lo que se exigirá a EL CONTRATISTA que cumpla con este requisito y no escatime esfuerzo alguno para alcanzar este fin.

CLAUSULA QUINTA:

Forman parte de este Contrato los Anexos que a continuación se detallan:

- 1.- Anexo 1 Pliego de Cargos y Especificaciones.
- 2.- Anexo 2 Planos de Construcción.
- 3.- Anexo 3 Causales de Resolución de Contrato (Artículo 68 del Código Fiscal).
- 4.- Anexo 4 Propuesta del Contratista.

CLAUSULA SEXTA:OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a lo siguiente:

- a. Suministrar todos los materiales, equipo y accesorios, de primera calidad, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio requerido para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra, a que se refiere el Acápito 3 de la Cláusula Primera.
- b. Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y especificaciones que sirvieron de base a la licitación, los cuales, para todos los efectos legales y de interpretación, forman parte de este Contrato, quedando entendido que en caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este contrato y dichos planos y especificaciones u omisión en los planos, ésta será resuelta por el Supervisor de Obras designado por la UNIPAN-BID y aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, reservándose el derecho de recurrir al procedimiento de arbitraje previsto para estos casos en las especificaciones.

- c. Presentar en un término no mayor de quince (15) días después de la firma del Contrato, una programación detallada de actividades y tiempo previsto para la obra, por Sistemas Perit o de procedencias, así como un cuadro de cantidades y precios unitarios
- d. Presentar una Póliza de Seguro que cubra daños, pérdidas o perjuicios a la obra por incendio y otras causas naturales, que pudiera sobrevenir durante la ejecución de la obra y hasta su entrega y aceptación por parte de la Oficina Ejecutora UNIPAN-BID.
- e. Presentar una Póliza de Responsabilidad Civil que cubra:
 - a) Daños a personas: B/.25,000.00 por una persona y hasta 50,000.00 por el acontecimiento.
 - b) Por daños a la propiedad ajena: hasta B/.100,000.00.
- f. Entregar a la Oficina Ejecutora UNIPAN-BID, antes de la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento del presente Contrato, u otra Fianza que sea aceptada por la UNIPAN-BID y que cubra el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato.

Esta Fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar, además, que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente o repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él, y/o por sus sub-contratistas, siempre y cuando, que tales fallas ocurran dentro de un período de tres (3) años después de haber sido recibida la obra a satisfacción de UNIPAN-BID.

- g. Entregar a UNIPAN-BID, una Garantía de Pago por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, que garantice el pago de cuentas a los suministradores y/o servicios, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones a los obreros de EL CONTRATISTA, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones.
- h. Aceptar que todas las pólizas de seguro anteriormente descritas, serán emitidas como lo requiere la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a UNIPAN-BID, si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúen cambios en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.
- i. Suministrar a UNIPAN-BID, una copia de cada póliza de seguro adquirida por EL CONTRATISTA y sus sub-contratistas, de acuerdo con las disposiciones de este Contrato con la constancia que tales primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- j. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el Inspector y/o Supervisor de Obras designados por UNIPAN-BID, siempre y cuando, que tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la Obra y las mismas sean hechas por escrito, como también, permitir a el Inspector que visite la obra, tome muestras de los materiales y ordene el análisis de los mismos.

- k. Utilizar en la obra sólo bienes y servicios procedentes de la República de Panamá o países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.
- l. Obtener la autorización de UNIPAN-BID antes de formalizar la contratación de los Sub-Contratistas que participaran en la construcción.

CLAUSULA SEPTIMA:**OBLIGACIONES DE UNIPAN-BID**

UNIPAN-BID se compromete a lo siguiente:

1. Pagar a EL CONTRATISTA la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/.956,000.00)**, con cargo a las Partidas N° 190.1.24.02.03.512 (B/.245,960.00) y 190.1.20.02.03.512 (B/.186,800.00) del Presupuesto de Inversiones de la Universidad de Panamá para 1994 y, 190.1.24.02.03.512 (B/.328,000.00); 190.1.24.02.07.930 (B/.12,116.00); 190.1.29.02.03.512 (B/.176,600.00) y 190.1.29.02.07.930 (B/.6,524.00) para 1995, a la categoría de Obras y Construcciones del Contrato de Préstamo N° 203/IC-PN. suscrito con el BID, la cual será cancelada mediante pagos parciales dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, de acuerdo con el avance de los trabajos y la certificación del Supervisor de la Obra, de conformidad con el artículo 7.10 del Pliego de Condiciones y Especificaciones.

Paragrafo:

De los pagos parciales que se efectúen, se retendrá el 10% y su retribución estará sujeta a la entrega y aceptación de la obra por parte de UNIPAN-BID.

CLAUSULA OCTAVA:**ASPECTOS LEGALES**

1. Este contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte sin la aprobación de UNIPAN-BID.
2. Será causal de disolución del presente Contrato, además de las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que no sea la fuerza mayor.

UNIPAN-BID se reserva el derecho de resolver administrativamente este Contrato y exigir la responsabilidades pertinentes, previa notificación por escrito a EL CONTRATISTA, con quince (15) días de anticipación.

3. Todo aviso, notificación o solicitud que las partes acuerden en virtud del presente Contrato, se hará por escrito y se considerará realizado cuando el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota, a menos que las partes acuerden lo escrito de otra manera:

UNIVERSIDAD DE PANAMA
OFICINA EJECUTORA
UNIPAN-BID
ESTAFETA UNIVERSITARIA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

DELPOBI, S.A.
1746, Zona 5 PANAMA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

CLAUSULA NOVENA:CLAUSULA PENAL

EL CONTRATISTA acepta indemnizar a la UNIPAN-BID por cada día calendario de atraso en la entrega de la Obra, de conformidad con la fórmula indicada por el Gabinete Económico.

El monto de la multa se determinará de conformidad con la fórmula siguiente:

1% del total del Contrato, dividido entre 30, por día de atraso en la entrega de la obra, o sea el equivalente de **TRESCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 67/100 (B/.318.67)**. Esta indemnización se descontará del último pago a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA:VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos.

CLAUSULA UNDECIMA:VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de inicio y una vez se le haya dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes de la República de Panamá.

CLAUSULA DUODECIMA:TERMINACION

El cumplimiento de todos los términos y condiciones del presente Contrato lo dará por terminado al igual que las disposiciones que de él se derivan.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:TIMBRES FISCALES

EL CONTRATISTA adhiere al original del presente Contrato, timbres fiscales por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS (B/.956.00)** además del timbre de Jubilados y Pensionados, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley Nº 6 del 16 de junio de 1987; pagado mediante Recibo N9331.825.48 por **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS (B/.956.00)**, fechado el 19 de enero de 1995, de la Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CLAUSULA DECIMA CUARTA:

Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia de lo convenido se extiende y firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Por UNIPAN-BID
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES
Rector

El Contratista
CARLOS DELLA TOGNA M.
Céd. Nº 9-62-630

REFRENDO:
ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, **CAROLINA CHOW MO**, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-720-1889, he comprado el establecimiento comercial denominado **MERCADITO NUEVO MEJICO** situado en la Barr. Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanita, provincia de Colón, que operaba a nombre del señor VICTOR HO MOCK, con cédula Nº PE-2-896.

CAROLINA CHOW MO
Céd. Nº 3-720-1889
Colón, 5 de abril de 1995
L-338.873.50
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, yo **ROSA ELVIRA MORALES**, con cédula de identidad personal número 3-62-930, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"ABARRERIA Y CARNICERIA CHONTI"**. Ubicado en Chilibre, Calle María Eugenia Nº 249, al señor Juan José Díaz Chau, con cédula de identidad personal número PE-2-508, según escritura pública Nº

1944, del 2 de marzo de 1995, de la Notaría Quinta del Circuito.
ROSA ELVIRA MORALES
Céd. Nº 3-62-930
L-017.903.07
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.829 de 17 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de marzo de 1995, a la Ficha 244871, Rollo 45517, Imagen 0110, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"LEADER INVESTMENT SERVICES S. A."**
L-017973.83
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.308 de 7 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de abril de 1995, a la Ficha 260937, Rollo 45553, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"PACIFIC PETROLEUM INTERNATIONAL S. A."**
L-01797391
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.466 de 9 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de marzo de 1995, a la Ficha 272604, Rollo 45517, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"SOCOFIN HOLDING S. A."**
L-01797448
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.107 de 24 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de abril de 1995, a la Ficha 187970, Rollo 45545, Imagen 0047, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"HILLCREST INVESTMENTS S. A."**
L-01797773
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.469 de 9 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de marzo de 1995, a la

Ficha 286781, Rollo 45520, Imagen 0088, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"DISTRIBUTION AND ASSISTANCE OF SOFTWARE PRODUCTS S. A."**
L-01797561
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 3.184 de 27 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de abril de 1995, a la Ficha 265067, Rollo 45541, Imagen 0021, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"MILLSIDE BUSINESS S. A."**
L-01797723
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2.468 de 9 de marzo de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de marzo de 1995, a la Ficha 247844, Rollo 45517, Imagen 0033, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

"CONTINENTAL GROUP HOLDING S. A."
L-017976.68
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO
CONVISTA A LA SOLICITUD 5787
CERTIFICA

Que la Sociedad **SERASAR COMPANY, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 25393 Rollo 1264 Imagen 236 desde el cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 2712 del 15 de marzo de 1995 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 45440 Imagen 118 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 24 de marzo de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de abril de 1995, a las 09-50-14 a.m.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(Fdo.) **ALVARO M. ACHURRA**
Certificador
L-018.347.03
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el certificado de registro Nº 057436 correspondiente a la marca de fábrica **"FAMOXAL"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C. V.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda

de cancelación en contra del certificado de registro Nº 057436 correspondiente a la marca de fábrica **"FAMOXAL"**, propuesto por la sociedad **SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION** a través de sus Apoderados Especiales, la firma forense **JIMENEZ, MOLINO & MORENO**. Se le advierte al emplazado que de no com-

parecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para

su publicación.
Licda. **URANIA TSEROTAS A.**
Funcionario Instructor
ESTHER M. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá 3 de abril de 1995
Director
L-017.926.42
Tercera publicación

LICITACIONES PUBLICAS

DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO
LICITACION PUBLICA
Nº 01-95

"PARA EL TRATAMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DE LA SEGUNDA ETAPA DEL RELLENO SANITARIO DE CERRO PATACON"

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 23 de mayo de 1995, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Dirección General, de la Dirección Metropolitana de Aseo, ubicado en Caracasquilla, Transversal 85, para el Tratamiento y Saneamiento de la Primera Fase de la Segunda Etapa

del Relleno Sanitario de Cerro Patacón. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será ori-

ginal y al cual se le adherirán los timbres fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a los disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985,

al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria Nº 2.340.2.0.-01.03.105..., con una asignación de B/ 720.000.00 y con la debida verificación de la Contraloría General

de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m., a 12:00 p.m., y de 1:30 p.m., a 4:00 p.m., en las oficinas de la Dirección General, en días hábiles y a un costo de (B/.30.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Los copios adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado. Para poder participar en este Acto Público, los inte-

resados deberán estar previamente inscritos en el Registro de Proponentes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, 5to. piso, Dirección de Proveeduría y Gastos, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 35 de 22 de febrero de 1995 (G. O. 22.731 del 23 de febrero de 1995).

Ing. NILSON ESPINO
Director General

DIRECCION
METROPOLITANA DE ASEO
LICITACION PUBLICA
Nº 02-95

"PARA LA ADQUISICION
DE TRES (3) CAMIONES
RECOLECTORES DE
BASURA DE YCASA
FRONTAL DE 30 YDS3DE
CAPACIDAD"

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 22 de mayo de 1995, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Dirección General, de la Dirección Metropolitana de Aseo, ubicado e Carrasquilla, Transversal 85, para la Adquisición de tres (3) Camiones Recolectores de Baur de Carga Frontal de 30 Yds3 de capacidad.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares,

uno de los cuales será original y al cual se le adherirán los timbres fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria Nº 2.34.0.20.03.03.314, con una asignación de B/.450.000.00 y con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m., a 12:00 p.m., y de 1:30 p.m., a 4:00 p.m., en las oficinas de la Dirección General, en días hábiles y a un costo de (B/.30.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Los copios adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO. ING. NILSON ESPINO
Director General

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 205

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **VILMA AIDE DELGADO DE GUILLEN**, panameña, mayor de edad, casada, Secretaria, con residencia en Barriada La Revolución Casa Nº 2389, con cédula de identidad personal Nº 8-360-585, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado AVENIDA SAN CRISTONAL, EL MIÑO ESTE del barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Terreno municipal con 28.75 Mts.

SUR: Lote de Maximiliano Lamela con 28.75 Mts.

ESTE: Lote de Mario Gómez Murillo con 20.00 Mts.

OESTE: Calle San Cristóbal con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO es de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625.00) M2

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días

para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUNDO
La Directora del Catastro
Mpal.

(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROZ

Es fiel copia de su original, La Chorrera, veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Luzmila A. de Quirós
Directora del Dpto. de Catastro Mpal.
L-018.499.28

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 18

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MARIA ANGULO LUCERO**, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Electricista, con residencia en Calle 16, Sur, casa Nº s/n; teléfono: 53-3736 portador de la cédula de identidad personal Nº 8-143-709, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a

Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE 26 SUR de la Barriada FUERA DE PARC, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, Prop. del Municipio de La Chorrera, ocupado por Daniel Pérez, con 21.33 Mts.

SUR: Calle 26 Sur con 17.89 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, Prop. del Municipio de La Chorrera, Ocupado por: Gabriela de Ricard con 29.77 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, Prop. del Municipio de La Chorrera, Ocupado por: Esther Jiménez y Norma Martínez de Ortega con 27.89 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO quinientos setenta y seis metros cuadrados con tres mil seiscientos sesenta y un milímetros cuadrados (566.3661 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran

circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde:

Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original, La Chorrera, catrice de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-339380.96
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 29

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUCLEDES ONOFRE SANTAMARIA RIVERA**, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en El Coco, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-1153, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE SIMON de la Barriada LA REVOLUCION FINAL, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el

número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, Terreno municipal con 20.00 Mts.

SUR: Calle Simón con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, Terreno municipal con 32.50 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104, Terreno municipal con 32.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde:

(Fdo.) Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) Sr. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO

Es fiel copia de su original, La Chorrera, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Sr. Miguel A. Melecio Castillo

Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-018.457.20
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 070-95
El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **NATALIO MELGAR RIOS**, vecino (a) de LAS CRUCES, Corregimiento de LAS CRUCES, del Distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-65-2782, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-730-93, según plano aprobado Nº 703-04-6038, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Hás. + 0768.38 M2, ubicada en EL COROZAL, Corregimiento de EL COROZAL, Distrito de MACARACAS, provincia de LOS SANTOS comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre al terreno de Domingo Bolívar Peraita
SUR: Cementerio El Corozal, carretera de tierra El Corozal-Macaracas
ESTE: Servidumbre a terreno de Victoria Córdoba y José Córdoba
OESTE: Carretera de tierra El Corozal a Carretera de Macaracas

Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, o en la corregiduría de Corozal y copias del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de abril de 1995.

DA FRIAS DE CASTILLO
Funcionaria Sustanciadora a l.
ROS M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc.
L-004854
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 - COLON
EDICTO Nº 3-57-95

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al Público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALGIS ARQUIMEDES SANCHEZ ROCA**, vecino (a) de LOS ANDES, Corregimiento de BELISARIO PORRAS, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-78-274, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-280-94, según plano aprobado Nº 300-12-3221, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Hás. + 7337.94 M2, ubicada en NUEVO OCÚ, Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON, provincia de COLON comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Nuevo Ocú
SUR: Camilo Sánchez Barrios
ESTE: José Uriola, Inocencia Noves
OESTE: Camilo Sánchez Barrios

Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón, o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 17 días del mes de abril de 1995.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc.
L-018.446.93
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 224-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:
Que **AGUSTIN GONZALEZ DOMINGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de EL MUÑOZ, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal 7-120-173, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Refor-

ma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-054-98, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Hás. + 1183.59 M2, ubicados en EL MUÑOZ, Corregimiento de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Valiente - Las Tablas
SUR: Vereda
OESTE: Calle a La Isla
Este: Carretera Valiente - Las Tablas
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Tablas, en la corregiduría de El Muñoz y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de agosto de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciadora
ROS M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc.
L-186837
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 225-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:
Que **JOSE ANTONIO GARCIA MONTENEGRO**, vecino (a) del Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de GUARARE, y con cédula de identidad personal 7-76-813, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-025-94, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Hás. + 1867.62 M2, ubicados en BELLA VISTA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de GUARARE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón de entrada, Samuel Vázquez
SUR: Terreno de Arcelio Díaz
ESTE: Terreno de Arcelio Díaz

OESTE: Calle de tierra Bella Vista-Qda. Tablas Abajo
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Guararé, en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de agosto de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciadora
ROS M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc.
L-186851
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-081-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA MAGDALENA CISNEROS DESANJURY PLACIDO CISNEROS RODRIGUEZ, PILAR CISNEROS RODRIGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-267-812, 8-743-1643, 8-531-2257, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-236-93, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 29651, inscrita al Tomo 727, Folio 94 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 3 Hás. + 89.14.945 M2, ubicada en la localidad de SANTA CRUZ, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Octavio Sánchez
SUR: Camino regular existente de tierra
ESTE: Braulio González
OESTE: Camino a otras fincas
Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Pedregal, y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los or-

ganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 25 días del mes de agosto de 1994.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.
L-20327729
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-084-94

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE INES MORAN OJO**, vecino (a) del Corregimiento de CHILIRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-16-767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-038-88, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 5420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás. + 5374.195 M2, ubicada en la localidad de SAN VICENTE, Corregimiento de CHILIRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre al terreno de Williams E. Aguirre
ESTE: Daniel Rodríguez Camarena y Lucas Figueroa
OESTE: Servidumbre al terreno y a la transmición
Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Chilire, y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de 1994.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.
L-20327622
Única publicación R